

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL MASNOU, CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EL MASNOU, ALELLA Y TEIÀ, LA PARROQUIA SAN PEDRO DEL MASNOU Y LA FUNDACIÓN TIEMPO Y COMPROMISO DEL MASNOU PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS (CDA)

REUNIDOS

De una parte del Ayuntamiento del Masnou, con CIF P811700D y domicilio en Prat de la Riba 1, 08320, El Masnou, representado en este acto por el Sr. Jaume Oliveras Maristany, alcalde del Masnou.

Por otro Cruz Roja Española en El Masnou, Alella y Teià, con CIF Q2866001G, con domicilio Carretera N-II, Km. 636, 08320, El Masnou, actuando en nombre y representación de la entidad M. Francesc Bonet y Pedrol, en calidad de Presidente de su Comité Local.

La Parroquia de San Pedro del Masnou, como entidad marco de Cáritas Parroquial, con CIF R5800114J, con domicilio en Plaza Iglesia 5, 08320, El Masnou, actuando en nombre y representación de la entidad, el Sr. Yago Gallo, rector de la parroquia.

Y la Fundación Tiempo y Compromiso con CIF G64268360, con domicilio en C / Trébol, 9-19, 08032, Barcelona, actuando en nombre y representación de la entidad, el Sr. Carpóforo Mejías Contrera en calidad de Presidente.

Las cuatro partes actúan en el ejercicio de sus cargos respectivos y de la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para formalizar este documento.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento del Masnou (en adelante el Ayuntamiento), de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 12/2007 de Servicios Sociales es el responsable de coordinar los Servicios Sociales locales, los equipos profesionales locales de los otros sistemas de bienestar social, las entidades asociativas y las que actúan en el ámbito de los servicios sociales locales.

II. Que de acuerdo con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento ejerce como a competencia propia, en los términos que establece la legislación de del estado y de la comunidad autónoma, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

III. Que la Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià (en adelante Cruz Roja) inscrita en el Registro de entidades del Ayuntamiento de El Masnou con el número 6, es una entidad sin ánimo de lucro que gestiona servicios a las personas en el municipio de El Masnou y que colabora con los servicios sociales municipales en diferentes programas de acción social.

IV. Que la Parroquia de San Pedro del Masnou, que a través de Cáritas Parroquial (en adelante Cáritas) colabora con los servicios sociales municipales en diferentes programas de acción social.

V. Que la Fundación Tiempo y Compromiso (en adelante Fundación TiC) inscrita en el Registro de entidades de Ayuntamiento del Masnou con el número 156, es una entidad

sin ánimo de lucro que gestiona actividades en el ámbito de Servicios Sociales del Masnou .

VI. Que la Declaración universal de derechos humanos de las Naciones Unidas en el su artículo 25 proclama: «Todo el mundo tiene derecho a un nivel de vida que asegure, a él ya su familia, la salud y el bienestar, especialmente en cuanto a la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios [...] ».

VII. Que el Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales de la Generalidad de Cataluña en el documento de 22 de octubre de 2013 recoge la incorporación a la cartera de servicios sociales de la Ley 12/2007 de Servicios Sociales el "Servicio de distribución gratuita de alimentos "como prestación de servicio social básico.

VIII. Que la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de El Masnou tiene la voluntad de continuar apoyar aquellos proyectos que inciden en la mejora de la situación social de personas que se encuentran en situaciones de riesgo social, así como el objetivo de fomentar el trabajo transversal y los proyectos compartidos entre la administración y las entidades del tercer sector y el objetivo de trabajar para promover entre la ciudadanía la acción voluntaria y las entidades de base comunitaria para fortalecer la capacidad de acción de las entidades.

IX. Que la Cruz Roja, Cáritas y la Fundación TiC, trabajan coordinadamente con los servicios sociales municipales y colaboran entre ellas en la atención de las necesidades básicas de las personas en riesgo social y riesgo de exclusión social.

X. Que por este motivo, las partes implicadas acordaron sumar esfuerzos y recursos y pusieron en marcha el Centro de Distribución de Alimentos en 2017, que ha funcionado ininterrumpidamente desde entonces y ha dado respuesta a las necesidad planteadas, todo garantizando:

- a. Mejorar la atención a las personas beneficiarias del servicio.
- b. Garantizar la equidad de la prestación.
- c. Ganar en eficiencia y eficacia.
- d. Optimizar la logística del servicio.

EXPONEN

1. Que es voluntad del Ayuntamiento, la Cruz Roja, Cáritas y la Fundación TiC continuar trabajando coordinadamente en la gestión del centro de distribución de alimentos (en adelante CDA), dirigido a personas en situación de riesgo social o en riesgo de exclusión social, con el fin de optimizar los recursos existentes y dar una respuesta eficaz y eficiente a las necesidades de estas ciudadanas y ciudadanos.

2. Que los principios que rigen el funcionamiento del CDA son:

a. Amplitud de respuesta: La finalidad de este servicio es dar respuesta al derecho fundamental a la alimentación ampliando el actual sistema de cobertura de necesidades básicas de la población con riesgo de exclusión social, consolidando el trabajo en red que se está realizando entre las instituciones locales, implicando y capacitando los usuarios a afrontar de una forma autónoma y responsable la situación socio-familiar en que se encuentran.

b. Promoción de los beneficiarios: las familias usuarias pasan a ser consideradas parte de un proyecto de atención que tiene también una vertiente educativa, con un planteamiento inclusivo que sea promotor de redes de relación y de espacios de aprendizaje relacionados con la alimentación saludable y con la gestión de la economía doméstica.

c. Dignificación del servicio de distribución de alimentos, siendo respetuoso con las familias usuarias y con su dignidad.

d. Fomento de la solidaridad ciudadana mediante el desarrollo en el largo de el año de campañas de captación de alimentos (colectas en los comercios, centros escolares, equipamientos cívicos y otros).

e. Fomento de iniciativas de responsabilidad social corporativa en el mundo empresarial: se actuará de manera proactiva en la búsqueda de apoyo de empresas tanto en cuanto a los elementos que el servicio pueda necesitar (mobiliario, transporte, electrodomésticos y otros) como en el aprovechamiento de los alimentos aptos para el consumo que quedan fuera de la cadena de distribución ordinaria de los comercios y supermercados, evitando así el desperdicio de alimentos.

3. Que las cuatro instituciones asumen como propio el documento "Proyecto del CDA del Masnou", elaborado en 2017, donde ya se definían los objetivos y las actuaciones enmarcadas en el proyecto así como las diferentes funciones y responsabilidades, y que se acompaña como anexo a este convenio.

En consecuencia y de acuerdo con todo lo expuesto, acuerdan formalizar este convenio con sujeción a los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es formalizar el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou, Cáritas, Cruz Roja y la Fundación TiC para el desarrollo del servicio del Centro de Distribución de Alimentos, que trabaja para coordinar todos los recursos locales de apoyo alimentario, de higiene y de limpieza para familias en seguimiento desde los servicios sociales municipales.

Segundo. objetivos

Son objetivos generales del CDA del Masnou los siguientes:

- Distribuir periódicamente alimentos y productos de higiene mediante un sistema de lotes y de alimentos frescos que garantice una alimentación básica y equilibrada.
- Ofrecer un espacio de dignidad personal y familiar, con criterios de calidad en la atención y de eficiencia en la gestión.
- Ofrecer un servicio adaptado a las diferentes necesidades personales y familiares, con una cobertura horaria suficiente y accesible para personas con dificultades de movilidad.

Tercero. actividades

Los objetivos del CDA del Masnou se alcanzarán con el desarrollo de las siguientes actividades:

1) Distribución de alimentos . La distribución de alimentos y productos de higiene y limpieza es la actividad principal del servicio y se llevará a cabo los cinco días de la semana, de lunes a viernes, y las entregas se realizan en turnos de mañana y / o tarde alternativamente . Las entregas se harán mediante un sistema de lotes, a partir de la prescripción individualizada que haga el / la profesional referente de la persona o familia del servicio básico de atención sociales municipal, en un entorno que respete la privacidad personal y familiar y que evite las colas y los tiempos excesivos de espera.

2) Red de recogida de excedentes. El servicio de recogida de excedentes se gestionará desde la entidad que gestiona el CDA. En este caso, la Cruz Roja puede contar con la colaboración de las otras entidades y cualquier empresa o particular voluntario / a que quiera colaborar en el programa.

3) Dinamización de actividades solidarias y colectas locales. Desde el CDA se coordinarán todas las iniciativas de solidaridad local para la recogida de alimentos. También se colaborará con el gran recaudo de la Fundación Banco de Alimentos. Se ofrecerá apoyo a las entidades en la organización y difusión de sus actividades solidarias y se realizará toda la logística de transporte de los productos recogidos.

4) Visitas escolares y prácticas sociales. Desde el CDA se podrán organizar visitas escolares y prácticas sociales.

5) Servicio a domicilio. Desde el CDA se programarán entregas a domicilio para personas o familias con graves dificultades de movilidad. El equipo de personas voluntarias realizará los entregas a domicilio de los lotes alimenticios y de limpieza según los recursos materiales isotérmicos disponibles.

6) Voluntariado y compromiso local. El proyecto cuenta con la implicación de toda comunidad de El Masnou que se expresa tanto con la participación de la ciudadanía y las entidades en los recaudos locales como en el grupo de personas voluntarias del proyecto, que a través de Cruz Roja, la Parroquia y la Fundación TiC se encargan de velar por la provisión de alimentos y colaboran en el montaje de lotes y reparto de estos

7) Responsabilidad Social Corporativa (RSC) . Dada la situación social de vulnerabilidad social y económica creciente, el CDA busca también la co-responsabilidad del tejido empresarial del Masnou a partir de su responsabilidad social corporativa. De esta manera, cualquier aportación o colaboración de las empresas del Masnou tanto a nivel material, como económico o de recursos es muy importante para el proyecto. Las partes firmantes del convenio se comprometen a trabajar en la búsqueda de nuevas empresas colaboradoras y partenariados.

Cuarto. Funciones y tareas de las partes

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a cumplir los objetivos establecidos en el Documento de Bases del CDA del Masnou y:

1) Ayuntamiento :

- a) Coordinar el servicio desde la concejalía responsable de los servicios sociales municipales.
- b) Derivar y hacer el seguimiento de las familias atendidas en el servicio.
- c) Garantizar la dotación económica que permita el abastecimiento de los alimentos y productos de higiene necesarios en la composición de los lotes .
- d) Aportar un espacio para llevar a cabo la actividad del CDA del Masnou y asumir los costes de funcionamiento que se deriven: suministros, mantenimiento, limpieza, telefonía, seguridad, condiciones sanitarias y similares.
- e) Aportar los equipos técnicos necesarios para el funcionamiento del CDA del Masnou: ordenador, impresora, escáner, lector de código de barras, tableta digitalizadora, y mobiliario.
- f) Aportar una aplicación informática para la gestión de las prescripciones, entregas de alimentos a las familias, el stock de almacén y los informes al Fondo Europeo de Ayuda a los más Desfavorecidos (FEAD).

2) Cruz Roja:

- a) Llevar a cabo la gestión operativa del CDA, que consiste en:
 - Dirigir el Centro Logístico del CDA, en coordinación con los técnicos municipales referentes del proyecto y la mesa de coordinación que se describe en la cláusula sexta de este convenio.
 - Aportar el personal necesario para desarrollar la dirección del CDA.
 - Recibir y atender las familias.
 - Organizar los turnos del personal voluntario.
 - Gestionar los transportes y la red de recogida de excedentes.
 - Gestionar el almacén logístico y las compras semanales.
 - Coordinar las actividades solidarias y la recogida de alimentos.
 - Relación con empresas colaboradoras.
- b) Aportar periódicamente los alimentos y productos de limpieza e higiene provenientes de donaciones, entidades, etc.
- c) Aportar personas voluntarias para las tareas de logística y manipulación del almacén de alimentos (recepción de los alimentos, almacenamiento y elaboración de los lotes) y colaborar en la gestión de la logística global del CDA.
- d) Preparar y entregar los lotes alimentarios a las familias mediante personas voluntarias aseguradas por la entidad.
- e) Captar, acompañar y formar a las personas voluntarias.
- f) Gestionar el servicio de entrega a domicilio con personas voluntarias.

- g) Participar en la mesa de coordinación del CDA.
- h) Acoger, atender y derivar familias los servicios básicos de atención social municipal, para valorar su acceso al CDA.

3) Cáritas y Fundación Tiempo y Compromiso:

- a) Aportar periódicamente los alimentos y productos de limpieza e higiene provenientes de donaciones, entidades, etc.
- b) Aportar personas voluntarias para labores de logística y manipulación del almacén de alimentos (recepción de alimentos, almacenamiento y elaboración de los lotes) y colaborar en la gestión de la logística global del CDA.
- c) Preparar y entregar los lotes alimentarios a las familias mediante personas voluntarias aseguradas por la entidad
- d) Captar, acompañar y formar a las personas voluntarias.
- e) Participar en la mesa de coordinación del CDA.
- f) Acoger, atender y derivar familias los servicios básicos de atención social municipal, para valorar su acceso al CDA.

Quinto. Aportación económica municipal, gasto elegible y pago.

El Ayuntamiento del Masnou se compromete a aportar a la Cruz Roja, mediante la firma del correspondiente Convenio, la cantidad de 95.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria AS 23111 48004, Convenios con entidades de servicios sociales, durante el año 2020 para el desarrollo de las funciones que se describen en la cláusula tercera de este convenio.

Durante el año 2020 se evaluarán los recursos económicos necesarios de acuerdo de la valoración hecha por la Comisión de coordinación del CDA (entidades y ayuntamiento) para tenerlos en cuenta en el presupuesto del Ayuntamiento para el año siguiente y se aprobará el correspondiente anexo económico a este convenio

Los gastos elegibles que la Cruz Roja podrá imputar a la aportación económica del ayuntamiento son:

Un mínimo del 65% de (61.750 €) se ha de destinar a la adquisición de alimentos y productos de higiene que conformarán los lotes que se facilitan a los usuarios así como los gastos de transporte originados por el traslado de los productos de los almacenes los donantes al CDA La Silo ..

Un máximo del 35% (33.250 €) podrá destinarse a cubrir otros gastos de funcionamiento del servicio como pago personal que se destine por parte de la entidad a la coordinación del CDA y otros gastos asociados.

1) Pago de la subvención

- a) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto quinto, se efectuará contra el artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.

b) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, en el bien entendido del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.

Sexto. Comisión de coordinación

1) La Comisión de coordinación del proyecto es el espacio de coordinación del CDA del Masnou y se reunirá con periodicidad mensual, con el objetivo de velar por el éxito y la excelencia del proyecto.

2) Son miembros de la Comisión:

a) Un técnico o técnica del departamento responsable de los servicios sociales municipales, que coordinará la Comisión.

b) El técnico o técnica que ejerza la dirección el CDA.

c) Una persona representante de la Cruz Roja del Masnou.

d) Una persona representante de la Parroquia.

e) Una persona representante de la Fundación Tiempo y Compromiso.

3) Son tareas de la Comisión de coordinación:

- Velar, hacer el seguimiento y proponer cambios relativos al buen funcionamiento del servicio.

- Resolver y acordar aspectos relacionados con la coordinación de las personas voluntarias.

- Resolver y acordar aspectos relacionados con los transportes, actividades solidarias y donaciones.

- Velar por el seguimiento de los compromisos establecidos en el proyecto y en el presente convenio, proponiendo mejoras del diseño del servicio así como acciones de mejor continua y cambios necesarios.

- Hacer el seguimiento y la evaluación del proyecto.

Séptimo. justificación

De acuerdo con lo indicado en el artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la Cruz Roja se compromete a justificar la aplicación de la subvención otorgada para la gestión del CDA mediante la presentación, antes del 31 de enero cada año, de la documentación que se describe a continuación:

a) Memoria del Servicio . Detalle y evolución del servicio en relación a los diferentes aspectos que se describen en la cláusula segunda indicando su funcionamiento, la participación, la consecución de los objetivos y propuestas de mejora para futuras ediciones.

b) Memoria económica . Relación de facturas en una hoja resumen, que se acompañará de la original y la fotocopia de las facturas justificativas de las gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida. (se podrán justificar a estos efectos los costes de personal dedicados a los programas descritos en este convenio).

La justificación se presentará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

Octavo. Protección de datos

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a dar cumplimiento a la normativa sobre protección de datos, en especial, el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas por que hace al tratamiento de datos personales y en la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y , en todo aquello que no se oponga a la normativa anterior, el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. En particular, con respecto a la obligación de utilizar y tratar los datos que se obtengan por a la finalidad objeto del convenio y de acuerdo con la normativa aplicable; a mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que se haya tenido acceso y a informar las personas afectadas de los derechos que les corresponden de acuerdo con el artículo 13 del reglamento general de protección de datos y el artículo 11 de La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio, la Cruz Roja, Cáritas y Fundación Tiempo y Compromiso, encargados del tratamiento, y todo el personal destinado a este servicio, ya sea contratado o coordinado -si se trata de voluntariado- directamente por las tres entidades, se someten a la normativa enumerada en el párrafo anterior y, en especial, a las siguientes condiciones:

1. Objeto y finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas habilita las entidades Cruz Roja , Cáritas y Fundación Tiempo y Compromiso, para tratar por cuenta del Ayuntamiento, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para trabajar coordinadamente en la ejecución del desarrollo del servicio del Centro de Distribución de Alimentos, finalidad incluida dentro de la actividad de tratamiento de datos personales de Gestión de los servicios sociales municipales del Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal, consultable en la sede electrónica del Ayuntamiento del Masnou.

El tratamiento consistirá en: acceder a la aplicación eQuàliment para consultar y comprobar o modificar, si es el caso, los datos que constan en el expediente y prescripciones de expediente.

Concreción de los tratamientos a realizar:

Consulta Recogida

Registro Modificación

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento, responsable del tratamiento, pone a disposición de Cruz Roja, Cáritas y Fundación Tiempo y Compromiso, encargados del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Datos identificativos de personas usuarias de los Servicios Básicos de Atención Social accesibles a través de la aplicación informática eQuàliment.

3. Duración

La misma de este convenio.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo el personal que contrate o coordine obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD y la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este convenio a su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.

d) No comunicar los datos a terceras personas, a menos que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

e) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que en finalice el objeto.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

e) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:

Acceso, rectificación, supresión y oposición

Limitación del tratamiento

Portabilidad de datos

A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

j) Derecho de información: en la mayoría de los casos corresponde al responsable del tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos. Excepcionalmente puede corresponder al encargado de tratamiento.

k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, ya través del buzón de correo del delegado / a de protección de datos "dpd@elmasnou.cat", de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

La notificación no es necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

l) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable o el auditor / a autorizado / a por él.

o) Implantar las medidas de seguridad que se prevén en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), adoptando todas aquellas medidas y mecanismos para a:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimitar y cifrar los datos personales, si procede.

También debe adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

La documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluyendo el resultado de las auditorías periódicas que se realicen, puede ser solicitada en cualquier momento por el responsable del tratamiento.

p) Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe conllevar la destrucción de las copias y el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados para el encargado.

Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos de Identificación de la información afectada.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado.
- c) Hacer las consultas previas que correspondan.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, porque el encargado cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.

Noveno. Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor a su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, condicionada a la existencia de la dotación presupuestaria anual para cada ejercicio, sin perjuicio de que se pueda acordar hasta un máximo de dos prórrogas, por períodos de un año adicional, con el acuerdo expreso de las partes. En caso de que alguna de las partes no quiera prorrogar el presente convenio, deberá de comunicarlo a las otras partes con una anticipación mínima de tres meses.

Décimo. Resolución del convenio

Para la resolución del convenio se considerarán las siguientes causas:

- a) El acuerdo mutuo de las partes, manifestado por escrito con tres meses de anticipación.
- b) La denuncia de una de las partes, hecha con un mínimo de tres meses de anticipación.

Undécimo Interpretación o incumplimiento

Las partes, mediante la mesa de coordinación, resolverán de mutuo acuerdo las diferencias que puedan surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio con carácter previo a su sometimiento, en su caso, ante la jurisdicción contencioso administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que conste en prueba de conformidad y aceptación, las partes referenciadas firman este convenio , a un solo efecto.

Por el Ayuntamiento del Masnou
Jaume Oliveras Maristany

Por Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià
Sr. Francesc Bonet y Pedrol

Por la Parroquia de San Pedro / Cáritas
Sr. Yago Gallo

Por la Fundación Tiempo y Compromiso
Sr. Carpóforo Mejías Contrera

Doy fe

Gustau Roca Priante

secretario general